



NORWALK-LA MIRADA UNIFIED SCHOOL DISTRICT
Every Student. Future Ready. Our Promise!

Procedimiento Uniforme de Quejas (UCP)

Aviso Anual 2024–25

El Distrito Escolar Unificado Norwalk-La Mirada notifica anualmente a nuestros estudiantes, empleados, padres o tutores de sus estudiantes, el comité asesor del distrito, los comités asesores escolares, los funcionarios apropiados de las escuelas privadas y otras partes interesadas sobre nuestro proceso de Procedimiento Uniforme de Quejas (UCP). El Aviso Anual de la UCP está disponible en nuestro sitio web.

El Distrito Escolar Unificado Norwalk-La Mirada es el principal responsable del cumplimiento de las leyes y regulaciones federales y estatales, incluidas aquellas relacionadas con la discriminación, el hostigamiento, la intimidación o acoso contra cualquier grupo protegido, y todos los programas y actividades que están sujetos a la UCP.

Programas y Actividades Sujetos a la UCP

- Adaptaciones para alumnas embarazadas y con hijos
- Educación de Adultos
- Educación y seguridad después de la escuela
- Educación Técnica de Carrera Agropecuaria
- Carreras Técnicas, Educación Técnica y Programas de Capacitación Técnica y Carreras Técnicas
- Programas de cuidado y desarrollo infantil
- Educación Compensatoria
- Programas de ayuda categórica consolidados
- Períodos de curso sin contenido educativo
- Discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso contra cualquier grupo protegido según lo identificado en las secciones 200 y 220 y la Sección 11135 del Código del Gobierno, incluida cualquier característica real o percibida según lo establecido en la Sección 422.55 del Código Penal, o sobre la base de la asociación de una persona con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas, en cualquier programa o actividad realizada por una institución educativa, como se define en la Sección 210.3, que está financiada directamente por, o que recibe o se beneficia de, cualquier asistencia financiera estatal.
- Requisitos educativos y de graduación para alumnos de hogares de crianza, alumnos sin hogar, alumnos de familias militares, alumnos que anteriormente estuvieron en el Tribunal de Menores ahora inscritos en un distrito escolar, alumnos que son migratorios y alumnos que participan en un programa para recién llegados.

- Ley Cada Estudiante Triunfa
- Planes Locales de Control y Rendición de Cuentas (LCAP)
- Educación para inmigrantes
- Minutos de instrucción de educación física
- Tarifas de alumnos
- Adaptaciones razonables para una alumna lactante
- Centros y Programas Ocupacionales Regionales
- Planes escolares para el rendimiento estudiantil
- Consejos Escolares
- Escuela Preescolar Estatal
- Cuestiones estatales de salud y seguridad preescolar en LEA exentas de licencia
- Y cualquier otro programa educativo estatal o federal que el Superintendente Estatal de Instrucción Pública (SSPI) o su designado considere apropiado.

Presentando una Queja UCP

Una queja UCP deberá presentarse a más tardar un año a partir de la fecha en que ocurrió la presunta violación.

Para quejas relacionadas con Planes de Responsabilidad y Control Local (LCAP), la fecha de la presunta violación es la fecha en que la autoridad revisora aprueba el LCAP o la actualización anual que fue adoptada por nuestra agencia.

A un alumno matriculado en cualquiera de nuestras escuelas públicas no se le exigirá que pague una tarifa de alumno por participar en una actividad educativa.

Se puede presentar una queja sobre las tarifas estudiantiles ante el director de una escuela o nuestro superintendente o su designado.

Una queja sobre la cuota estudiantil o acerca del LCAP se puede presentar de forma anónima, es decir, sin una firma que lo identifique, si el demandante proporciona evidencia o información que conduzca a evidencia que respalde una acusación de incumplimiento.

Información de Contactos

Las quejas en el ámbito de la UCP deberán presentarse ante la persona responsable de tramitar las quejas:

Jessica Medrano, Ed.D.
 Superintendente Asistente de Servicios Educativos (Secundaria)
 12820 Pioneer Boulevard
 Norwalk, CA 90650
 (562) 210 – 2178
JMedrano@nlmusd.org

Kristine Cvar, Ed.D.
Superintendente Asistente de Servicios Educativos (Primaria)
12820 Pioneer Boulevard
Norwalk, CA 90650
(562) 210 – 2117
KCvar@nlmusd.org

Los contactos anteriores tiene conocimiento de las leyes y programas que se le asignan para investigar en el Distrito Escolar Unificado Norwalk-La Mirada.

Responsabilidades del Distrito Escolar Unificado Norwalk-La Mirada.

El Distrito Escolar Unificado Norwalk-La Mirada publicará un aviso estandarizado, adicionalmente a este aviso, con los requisitos educativos y de graduación para los alumnos en hogares de crianza, los alumnos sin hogar, los alumnos de familias militares, los alumnos que anteriormente estuvieron en el Tribunal de Menores y ahora están inscritos en un distrito escolar, alumnos que son migratorios y alumnos que participan en un programa para recién llegados.

Informamos a los reclamantes acerca de la oportunidad de apelar un Informe de Investigación de quejas sobre programas dentro del alcance de la UCP ante el Departamento de Educación de California (CDE).

Informamos a los denunciantes sobre recursos de derecho civil, incluidos mandatos judiciales, órdenes de alejamiento u otros recursos u órdenes que puedan estar disponibles según las leyes estatales o federales de discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso, si corresponde.

Copias de nuestros procedimientos UCP estarán disponibles de forma gratuita.

Para quejas de UCP sobre cuestiones de salud y seguridad en escuelas preescolares estatales de conformidad con la Sección 1596.7925 del Código de Salud y Seguridad de California (HSC)

Para identificar los temas apropiados de las cuestiones de salud y seguridad en escuelas preescolares estatales de conformidad con la Sección 1596.7925 del Código de Salud y Seguridad de California (HSC), se publicará un aviso en cada salón de clases del programa preescolar estatal de California en cada escuela de nuestra agencia.

El aviso es adicional a este aviso anual de UCP y se dirige a los padres, tutores, alumnos y maestros de: (1) los requisitos de salud y seguridad bajo el Título 5 del Código de Regulaciones de California (5 CCR) que se aplican a los programas preescolares del estado de California de conformidad con a la Sección 1596.7925 del HSC, y (2) el lugar donde obtener un formulario para presentar una queja.